sin horas y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico

Ygn. de Uncet

Martin de Gallastegui

Liborio Murua Mendiaraz

Carlos Otaduy

Benito Ygar

L. Mario

Santos de Ygarza

El Secretario,
Pedro de Zabala

Son Ygnacio de Unceta
" Martin de Gallastegui

En la villa de Vergara a veinte y cinco de Julio de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez y ocho y media horas, se reunieron en esta Sala Consistorial el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Ygnacio

de Ugarteta y Urquizu y el Concejal Don Martín de Gallastegui, con el fin de celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el día veinte y tres del mismo mes, por no reunirse para dicho acto el número de Concejales prevenido en la Ley Municipal vigente.

Se leyó el oficio de convocatoria para la nueva sesión y el artículo ciento cuatro de la citada Ley.

Dióse asimismo lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Fué también examinada y aprobada una cuenta de D. Ventura Albistegui de cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, de diversos trabajos de herrería ejecutados por encargo del Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año.

Quedó enterado de un oficio de la Comisión provincial participando que la Diputación de Guipúzcoa en su sesión de doce de los corrientes

tes acordó aprobar las cuentas municipales de esta villa correspondientes a mil novecientos veinte.

Dióse cuenta de una solicitud del vecino de esta villa Don Cirilo de Zumburza e Ibarzabal en súplica de que el Ayuntamiento abone las estancias que ha de causar en el Hospital de San Sebastián su hija Manuela Zumburza Osoro, que, según certificado que acompaña, expedido por el Médico titular de esta villa Don Román Ayarzabal, sufre una Adenitis escrofulo-tuberculosa del cuello que requiere urgentemente la práctica de una operación quirúrgica. Enterado el Ayuntamiento de esta instancia y habiendo en consideración la circunstancia de que tanto el solicitante como su familia carecen en absoluto de toda clase de bienes, acordó pagar con cargo al crédito municipal las mencionadas estancias y proveer al Sr. Zumburza de una certi-

ficación de este acuerdo para su ex-
hibición en el citado Hospital

A los efectos prevenidos en los artí-
culos ciento sesenta y cuatro de la Ley
de Quintas de 27 de Febrero de 1912 y doscien-
tos noventa y ocho del Reglamento
para su efectividad de 2 de diciembre
de 1914, acordó designar al Auxiliar
de Secretaría Don Francisco Ozanguren
para que en representación del Ayun-
tamiento intervenga en calidad de
examinador en el acto del ingreso
de mozos en Caja que ha de tener lu-
gar en San Sebastián el día primero
de Agosto próximo.

Leyéronse dos escritos que dirigen
al Ayuntamiento Don Felipe Espe-
leta Zaminua y Don Eulalio Aranchal-
tegui Zamuza exponiendo que desean
adquirir en el Cementerio de esta ci-
udad el terreno necesario para cons-
truir un panteón y que habiéndose en-
terado de que en la actualidad no exis-
te en el mismo superficie alguna en

venta, se ven en el caso de solicitar que se habiliten, para destinarlas a emplazamiento de sepulturas de piedra, dos fajas de terreno existentes a mano y otro costado de dicho Campo santo, de las cuales está situada una de ellas frente al lugar que ocupan los panteones de Doña Dolores y Don Manuel Zamaniaga, Don José Antonio Lasarte, Don Celestino Laiondo, Don José A. Urquiza, Don Manuel Martínez y Don Clemente Orbe, y la otra frente al que ocupan las sepulturas de Don José María Irigoyen, Doña Agueda Ugarte, Don José Aguirre, Don Pedro Ignacio Tancano, Don Martín Larrea, Don Luciano Díez y Don José A. Urangaga y familia de Olerzabal, rogando al Ayuntamiento se sirva cederles en venta por el precio de entonces noventa y cinco pies cuadrados de la porción primeramente mencionada contados desde la esquina de su lado Poniente y cincuenta y cinco pies cuadrados

de la misma posición contados desde la esquina de un lado Oriente respectivamente. El Sr. Gallastegui manifestó que al tener conocimiento de que se iban a presentar las anteriores instancias, se personó en el Cementerio, donde comprobó que podían, efectivamente, destinarse a emplazamiento de sepulturas de piedra las dos fajas de terreno a que en ellas se hace alusión, que comprenden en punto setecientos cuarenta y ocho pies cuadrados, extensión suficiente para emplazar en cada una de dichas dos fajas seis panteones de a cincuenta y cinco y uno de cuarenta y cuatro pies cuadrados de superficie. El Ayuntamiento, en vista de estas manifestaciones del Sr. Gallastegui, acordó acceder a las mencionadas solicitudes de Don Felipe Ozpeleta y Don Eulalio Cruchastegui y cederles en venta al precio de dos pesetas por pie cuadrado las porciones de terreno que solicitan, pudiendo servirles de títulos de propiedad de las

mismos el oficio en que se les comunique el presente acuerdo y la carta de pago de la cantidad que por su precio satisfagan en Tesorería

Con lo cual se terminó la sesión siendo las diez y nueve y media horas, y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo, el Secretario, certifico

Fdo. de U-ciel

Martín de Gallastegui

El Secretario,

Pedro de Zabala

Don Martín de Gallastegui
" Liborio Muma-Mendiaraz
" Domingo Marco

En la villa de Vergara a primero de Agosto de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez y ocho y media horas, se reunieron en esta Sala Consistorial los señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia de